

metros cuadrados, en el término municipal de Córdoba, conforme a las coordenadas UTM que siguen.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 31 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dése traslado de la presente Resolución a la Consejería de Economía y Hacienda a fin de que se proceda a la incorporación, de los terrenos que se desafectan, como bienes patrimoniales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la correspondiente toma de razón en el Inventario General de Bienes y Derechos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Sevilla, 24 de septiembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

ANEXO A LA RESOLUCION, DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2004, DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA DESAFECTACION PARCIAL DE LA VIA PECUARIA «CAÑADA REAL SORIANA», EN EL TRAMO QUE LINDA CON LA ZONA NORTE DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL PERI MA-4B y MA-4C, Y EL TRAMO ENTRE ESTAS, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CORDOBA, PROVINCIA DE CORDOBA

COORDENADAS U.T.M.

CAÑADA REAL SORIANA

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	341694,02	4194805,47
2	341668,64	4194796,11
3	341654,90	4194787,49
4	341616,10	4194763,82
5	341557,17	4194727,74

PUNTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
6	341518,86	4194703,82
7	341424,66	4194649,64
8	341390,54	4194620,08
9	341404,96	4194594,74
10	341443,24	4194615,80
11	341456,41	4194623,14
12	341461,61	4194626,00
13	341484,57	4194638,86
14	341489,39	4194642,29
15	341515,81	4194657,93
16	341604,61	4194712,13
17	341660,76	4194743,86
18	341712,53	4194771,92

RESOLUCION de 29 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 418/04, interpuesto por don Emilio Martínez Lobo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, se ha interpuesto por don Emilio Martínez Lobo, recurso núm. 418/04, contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 22.3.04, por la que se desestima las solicitudes de abono de gratificaciones por tareas de extinción de incendios forestales correspondientes al año 2001, 2002 y 2003, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 418/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 29 de septiembre de 2004.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

4. Administración de Justicia

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MALAGA

EDICTO de la Sección Cuarta, dimanante del rollo de apelación civil núm. 971/03. (PD. 3362/2004).

NIG: 2906737C20030002941.
 Núm. Procedimiento: Recurso de Apelación Civil (N) 971/2003.
 Asunto: 400978/2003.
 Autos de: Retracto 654/1991.
 Juzgado de origen: Juzg. Núm. Uno de Torrox.
 Negociado:
 Apelante: Laureano Ruiz Barrera e Inmobiliaria Orferosa, S.A.
 Procurador: José Antonio (TRX) Aranda Alarcón y José Antonio (TRX) Aranda Alarcón.
 Abogado: Olmedo Hurtado, Manuel.
 Apelado: Purificación Muñoz Muñoz, Juan Manuel Ferrera Ferre y María Dolores Ferrera Ferrer.

Procurador: Pedro Angel León Fernández.
 Abogado: Doña Jiménez, Antonio Rafael.

EDICTO

El Ilmo. Sr. don Manuel Torres Vela, Presidente de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga.

Hace saber: Que en esta Sala que presido se sigue rollo de apelación civil núm. 971/03, dimanante de juicio de retracto núm. 654/91 del Juzgado de Primera Instancia Núm. Uno de Torrox, en el que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NUM. 365

En la ciudad de Málaga, a once de mayo de dos mil cuatro.

Visto, por la Sección 4.ª de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Retracto seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso Laureano Ruiz Barrera e Inmobiliaria Orferosa, S.A., que en la instancia fuera parte demandada y comparece en esta alzada representado por el Procurador don José Antonio (TRX) Aranda Alarcón y defendido por el Letrado don Olmedo Hurtado, Manuel. Es parte recurrida Purificación Muñoz Muñoz, que está representada por el Procurador don Pedro Angel León Fernández, y defendida por el Letrado don Doña Jiménez, Antonio Rafael, que en la instancia ha litigado como parte demandante. Encontrándose en situación procesal de rebeldía Juan Manuel Ferrera Ferre y María Dolores Ferrera Ferre.

FALLAMOS

Desestimamos el recurso de apelación formulado por don Laureano Ruiz Barrera e Inmobiliaria Orferosa, S.A., contra la sentencia de 30 de junio de 2003 del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrox, y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos la resolución recurrida, imponiendo a la parte apelante las costas de la segunda instancia.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los apelados don Juan Manuel Ferrera Ferrer y doña M.ª Dolores Ferrera Ferrer, expido el presente en Málaga, a dos de julio de 2004.- El Presidente.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento de tercería de dominio núm. 483/2003. (PD. 3361/2004).

NIG: 4109100C20030013170.
Procedimiento: Tercería de Dominio (N) 483/2003. Negociado: 3L.
De: Don Miguel Angel Uría Alvarez.
Procurador: Sr. Santiago Rodríguez Jiménez186.
Contra: Mercedes Benz Credit, S.A. y Pedro Angel Zaldívar Villaverde.
Procurador: Sr. Juan López Delemus5.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de Tercería de Dominio (N) 483/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Sevilla a instancia de Miguel Angel Uría Alvarez contra Mercedes Benz Credit, S.A. y Pedro Angel Zaldívar Villaverde sobre, se ha dictado auto que copiado en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador Sr. Santiago Rodríguez Jiménez en nombre y representación de don Miguel Angel Uría Alvarez se presentó demanda de Tercería de Dominio frente a Mercedes Benz Credit, S.A. y Pedro Zaldívar Villaverde respecto del siguiente bien - Finca Rústica sita en el término de La Rinconada, con número registral 5465, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 6 de Sevilla, al tomo 90, libro 90, folio 71, anotado el embargo sobre la nuda propiedad en una tercera parte indivisa a nombre de don Pedro Angel Zaldívar Villaverde. Dicho bien fue embargado en los autos seguidos ante este Juzgado con el núm. 1230/02.

Segundo. Admitida que fue a trámite la demanda se emplazaron a los demandados a fin de que se personaran y contestaran la demanda, personándose el Procurador Sr. López de Lemus en nombre y representación de la entidad Mercedes Benz Credit E.F.C. S.A. allanándose a la demanda deducida de contrario, debiéndose emplazar por edictos al demandado don Pedro Zaldívar Villaverde, el cual no se personó, declarándosele en rebeldía.

Tercero. Citadas las partes para la celebración de la audiencia previa, ésta tuvo lugar, proponiendo las partes concurrentes las pruebas que estimaron pertinentes y practicándose las que fueron admitidas, quedando los autos a la espera de dictar la correspondiente resolución.

PARTE DISPOSITIVA

Que estimando la demanda de Tercería de Dominio interpuesta por don Miguel Angel Uría Álvarez contra Mercedes Benz Credit, S.A y don Pedro Angel Zaldívar Villaverde declaro que la finca sita en el término municipal de La Rinconada (Sevilla) procedente de la antigua Hacienda La Jarilla, con una superficie de 25 a y 43 ca, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 6 de los de Sevilla con el núm. 5465 pertenece al actor en la forma descrita anteriormente, procediendo el levantamiento del embargo trabado sobre la misma en orden a la ejecución en curso, todo ello sin producir efecto de cosa juzgada sobre la titularidad del mencionado bien, todo ello con expresa condena en costas procesales al demandado rebelde don Pedro Angel Zaldívar Villaverde y sin realizar pronunciamiento sobre las costas del demandado allanado.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Lo acuerda y firma el/la Magistrado-Juez, doy fe.

El/La Magistrado-Juez

El/La Secretario/a

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Pedro Angel Zaldívar Villaverde, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a veintiocho de septiembre de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SIETE DE FUENGIROLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 62/2002. (PD. 3351/2004).

NIG: 2905441C20027000043.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 62/2002. Negociado: PE.
De: Don Diego Pérez Toval.
Procuradora: Sra. Fernández Martín, M.ª Anunciata.
Contra: Don Manuel Gutiérrez Pérez.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 62/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Siete de Fuengirola a instancia de Diego Pérez Toval contra